

- ✓ **IRPF:** Partidas abonadas en especie – Montos año 2017 (página 2)
- ✓ **EMPLEO JUVENIL:** Temporada estival 2016-17 (página 2)
- ✓ **DGI:** Modificación del Calendario Anual para sector NO CEDE (página 3)
- ✓ **BPS:** Registro de Pensiones Alimenticias – Ley 19.480 (página 3)
- ✓ **FONDO DE SOLIDARIDAD:** Reglamentación (página 4)
- ✓ **PANELES SOLARES:** Beneficios fiscales a su fabricación (página 4)
- ✓ **BPS:** Aporte Rural por Setiembre-Diciembre 2016 (página 5)
- ✓ **IRPF:** Contribuyentes que optan por IRAE a partir de 2017 (página 6)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 16 DE ENERO DE 2017

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/01/17	28,795	28,795	28,10	29,20
03/01/17	28,599	28,599	28,00	29,15
04/01/17	28,685	28,685	28,02	29,18
05/01/17	28,668	28,668	28,00	29,15
06/01/17	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
09/01/17	28,728	28,728	28,07	29,23
10/01/17	28,750	28,750	28,05	29,26
11/01/17	28,835	28,835	28,15	29,36
12/01/17	28,737	28,737	28,06	29,26
13/01/17	28,808	28,808	28,10	29,34
16/01/17	28,819	28,819	28,11	29,35

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Con vigencia al 1º de Enero de 2017 rige un nuevo Salario Mínimo Nacional de \$ 12.265

Decreto de 09 de enero de 2017

Artículo 1º.- Fijase el monto del salario mínimo nacional en la suma de \$ 12.265 (pesos doce mil doscientos sesenta y cinco) mensuales, o su equivalente de dividir dicho importe entre veinticinco para determinar el jornal diario, o entre doscientos para determinar el salario por hora.

Artículo 2º.- El monto establecido rige a partir del 1º de enero de 2017.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

FONASA

Cuota Promedio Equivalente (CPE)

Nuevo Valor

Vigencia 1º de enero de 2017: \$ 2.501

El artículo 8º del Decreto de 30 de diciembre de 2016, que ajusta el valor de las cuotas de las mutualistas (IAMC), fijó un nuevo valor para el Costo Promedio Equivalente (CPE) del Seguro Nacional de Salud, quedando establecido a partir de 1º de enero de 2017 en \$ 2.501 (pesos uruguayos dos mil quinientos uno).

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de Enero/17
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0810**

Mes de ajuste	Coeficiente
Junio/16	1,1100
Julio/16	1,1094
Agosto/16	1,1005
Setiembre/16	1,0938
Octubre/16	1,0890
Noviembre/16	1,0845
Diciembre/16	1,0810
Enero/17	1,0810

BPC

La Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) a partir del 1º de enero de 2017 quedó establecida en \$ 3.611 (pesos uruguayos tres mil seiscientos once)

- IRPF -**PARTIDAS OTORGADAS EN ESPECIE**

El numeral 47) de la Resolución DGI 662/007 de 29/06/07 fijó montos fictos a efectos de valorar determinadas partidas, siempre que sean otorgadas en especie por el empleador a sus dependientes. Estos valores deben ajustarse el 1° de enero de cada año, de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) ocurrida durante el año civil anterior.

VALORES AÑO 2017

Partida	Ficto en \$ (pesos uruguayos)	Característica
Servicio de Guardería - ficto por hijo	1006	mensual
Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	40	por prestación
Alimentación con rendición de cuentas	40	por prestación
Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	1006	mensual
Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo	10	diario
Servicios locativos para vacacionar a cargo del empleador	201	diario

- Los fictos de alimentación establecidos en la tabla son de aplicación solamente para las prestaciones correspondientes a almuerzo o cena.
- Si las prestaciones anteriores fueran vendidas al trabajador, los descuentos otorgados por parte del empleador no constituirán rentas gravadas, salvo que los mismos sean superiores a los fictos establecidos, en cuyo caso la renta la constituirá el referido monto ficto.

EMPLEO JUVENIL – TEMPORADA ESTIVAL 2016-17

El MTSS creó un programa de empleo juvenil decente para la temporada estival 2016-17, que comprende el período desde el 1° de diciembre de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.

Requisitos:

- Las personas jóvenes deberán tener entre 15 y 24 años de edad y carecer de experiencia formal de trabajo por un plazo mayor a 90 días corridos.
- La contratación no podrá hacerse por un plazo inferior a setenta y cinco jornales.
- El joven beneficiario podrá ser contratado en esta modalidad por hasta dos oportunidades.
- Las empresas empleadoras deben ser del sector turístico con Convenios Colectivos.
- Las empresas que incorporen jóvenes en el marco del programa, deberán cumplir con los requisitos del art. 6° de la Ley 19.133 de 20/09/13 y su decreto reglamentario 115/015 de 27/04/15.

Beneficio:

Los empleadores que contraten jóvenes al amparo del programa gozarán de un subsidio del 25% de las retribuciones mensuales del trabajador sujetas a montepío. La remuneración mensual a considerar para el cálculo del subsidio no podrá superar la suma de \$ 14.906

DGI**Modificación de los Vencimientos NO CEDE del año 2017**

Mediante la Resolución DGI 188/2017 de 16 de enero de 2017 se modificó el calendario de vencimientos del año 2017 correspondiente al sector NO CEDE, disponiendo, al igual que en años anteriores, una misma fecha de vencimiento en el mes para la presentación de la Declaración Jurada y Pago cuando el mismo no se realiza electrónicamente vía Internet, fijándose otra fecha posterior para dicho pago cuando se realice por medios electrónicos.

Los vencimientos del sector NO CEDE para el presente mes de Enero 2017 son:

Declaración Jurada	20 de enero de 2017
Pago a través de redes de cobranza	20 de enero de 2017
Pago electrónico vía Internet	25 de enero de 2017

CALENDARIO DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL AÑO 2017 (Sector No Cede)

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TODOS	25	20	27	24	25	26	25	24	25	25	24	22

BPS**REGISTRO DE PENSIONES ALIMENTICIAS**

Se promulgó la Ley 19.480 de 5 de enero de 2017 la cual se dispone la creación de un registro, a cargo del Banco de Previsión Social, de personas obligadas al pago de pensiones alimenticias con retención de haberes, en favor de los beneficiarios referidos en el artículo 50 del Código de la Niñez y la Adolescencia y personas mayores de edad incapaces, con el objeto de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

De acuerdo al artículo 1º de la Ley, su objeto es asegurar el cumplimiento del servicio de pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente en favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes mayores de dieciocho años y menores de veintiuno que no dispongan -en este último caso, de medios de vida propios y personas mayores de edad incapaces, a través de la creación de un registro a cargo del Banco de Previsión Social.

[Acceder al texto de la Ley 19.480 de 05/01/17](#)

FONDO DE SOLIDARIDAD

Mediante [Decreto fechado el 10 de enero de 2017](#) se reglamentaron los artículos [752 a 755](#), [757 y 758](#) de la Ley 19.355 de 15 de diciembre de 2015, referentes al Fondo de Solidaridad.

Cuotas mensuales

A partir del 1º de enero de 2017 la contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional se deberá abonar en 12 (doce) cuotas mensuales, de enero a diciembre de cada año, en carácter de pagos anticipados. Los pagos anticipados vencerán el último día de cada mes. En los casos en que el último día sea inhábil, el vencimiento se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Excepción

Los contribuyentes egresados de la Universidad de la República afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios con declaración de ejercicio, abonarán los aportes generados en forma conjunta con sus aportes previsionales.

A estos efectos se tomará en cuenta el estado del afiliado (declaración de ejercicio o de no ejercicio de la profesión) al 31 de octubre del año inmediato anterior a la generación del aporte.

Declaración Jurada provisoria

A partir del 1º de enero de 2017 los contribuyentes que abonen sus aportes en la CJPPU y estimen que sus ingresos en el ejercicio no superarán el mínimo no imponible de la contribución al Fondo de Solidaridad o de su adicional, podrán omitir los pagos a cuenta siempre que justifiquen tal circunstancia mediante la presentación ante el Fondo de Solidaridad de una declaración jurada provisoria acompañada de los medios probatorios que estimen pertinente.

Constancia de estar al día

Las entidades públicas o privadas empleadoras o contratantes exigirán la presentación del certificado de estar al día con el Fondo de Solidaridad antes del pago de la primera factura por servicios prestados o antes de abonar el primer salario o remuneración de cualquier especie, en la relación laboral. Posteriormente, el control se realizará en el mes de abril de cada año, mientras dure el correspondiente vínculo contractual o laboral.

FABRICACIÓN DE PANELES SOLARES

La Ley 19.406 de 24 de junio de 2016 estableció la devolución del IVA incluido en las compras en plaza e importaciones de los bienes y servicios destinados a la fabricación de paneles solares para la generación de energía fotovoltaica, facultando al P.E. a otorgar la exoneración de recargos aduaneros, tasas y en general todo tributo, incluido el IVA, a la importación de bienes destinados a integrar el costo de los paneles solares para la generación de energía fotovoltaica, siempre que hayan sido declarados no competitivos con la industria nacional.

En reciente Decreto 454/016 fechado el 30 de diciembre de 2016 el Poder Ejecutivo reglamentó la citada ley:

- La exoneración de IVA comprenderá los bienes que establezca la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
- Los fabricantes de los referidos bienes tendrán derecho a un crédito de IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integren directamente el costo de los mismos.
- La importación de los bienes destinados a integrar directamente el costo de los paneles solares estará exenta del IVA.
- Se exonera de todo recargo y en general de todo tributo en ocasión de la importación de los bienes destinados a integrar directamente el costo de los paneles solares.

APORTES RURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL PAGO DURANTE ENERO/17

Durante el mes de Enero de 2017 los empresarios rurales deben abonar las contribuciones rurales y demás aportaciones correspondientes al período Setiembre-Diciembre de 2016, incluyendo los aportes por el medio aguinaldo abonado durante el mes de Diciembre/16 y el ajuste anual de IRPF a los trabajadores comprendidos en la nómina de Diciembre/16.

CALENDARIO PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES DEPENDIENTES

Último dígito empresa	Vencimientos
0 - 1 - 2 - 3 - 4	17/01/17
5 - 6 - 7 - 8 - 9	18/01/17

CONTRIBUCIÓN PATRONAL MÍNIMA TOTAL

EMPRESAS RURALES

Empresas que exploten hasta 557 Has. CONEAT	\$ 2.149 por mes \$ 8.569 por el cuatrimestre
Empresas sin explotación, hasta 371 Has. CONEAT	
Empresas contratistas que aportan por un mínimo patronal	
Empresas que exploten más de 557 Has. CONEAT	\$ 3,86 por Há. CONEAT por mes \$ 15,44 por Há. CONEAT por el cuatrimestre
Empresas sin explotación más de 371 Has. CONEAT	\$ 5,79 por Há. CONEAT por mes \$ 23,16 por Há. CONEAT por el cuatrimestre

CONTRATISTAS RURALES

El monto del aporte equivale a la suma de montepíos de sus dependientes

Mínimo Contribución Patronal	Mensual	Cuatrimestre
Aporte mínimo	\$ 2.149	\$ 8.569

IMPUESTO MEVIR

Con el 3er. Cuatrimestre de aportes se abona el 4º trimestre del Impuesto: **\$ 0,926** por Ha CONEAT

CUOTA MUTUAL PATRONAL

SEGURO DE SALUD – TITULARES UNIPERSONALES BENEFICIARIOS (*)

Mes	Cuota Mutual 100%	Cuota Mutual bonificada			
		Sin cónyuge a cargo		Con cónyuge a cargo	
		Sin hijos – 45%	Con hijos - 60%	Sin hijos – 65%	Con hijos - 80%
Setiembre/2016	892	401	535	580	714
Octubre/2016	892	401	535	580	714
Noviembre/2016	892	401	535	580	714
Diciembre/2016	892	401	535	580	714

(*) Titular y/o cónyuge colaborador que reúna requisitos

IRPF

CONTRIBUYENTES DE IRPF QUE OPTAN POR IRAE A PARTIR DEL EJERCICIO 2017

Contribuyentes con clave con contrato

Pueden realizar la modificación a través de la página Web de la DGI ingresando en:

Servicios en línea - Servicios disponibles para usuarios registrados - Registro Único Tributario - Modificaciones

Contribuyentes sin contrato

Los contribuyentes de IRPF que opten por tributar el IRAE a partir del ejercicio 2017, podrán manifestar dicha voluntad mediante el pago del anticipo de IRAE del mes de Enero 2017.

Cuando no corresponda efectuar el anticipo de IRAE por el mes corriente, se les permitirá realizar la opción hasta el **24 de Febrero de 2017**.

Contribuyentes IRAE que deseen volver a tributar IRPF

La Resolución DGI 550/011 de 31/03/11 admite volver a tributar IRPF con el pago del primer anticipo correspondiente al año en el cual se realiza la opción.

De no corresponder el pago del anticipo se dispone de 90 días contados desde el inicio del ejercicio fiscal por el cual se realiza la opción.

Luego de transcurrido el mencionado plazo, o de haberse efectuado anticipos del IRAE, la opción surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su comunicación al RUT, siempre que en dicho ejercicio el contribuyente esté en condiciones de tributar el IRPF.

Legislación:

TÍTULO 4 (IRAE) DEL TO-1996

.....

Artículo 5º. Rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Opción e inclusión preceptiva.- Quienes obtengan rentas comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) podrán optar por tributar dicho impuesto o el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

La opción podrá ser ejercida para:

A) La totalidad de las rentas del contribuyente, con exclusión de las originadas en:

- trabajo en relación de dependencia;
- dividendos o utilidades, de entidades residentes;
- rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes.

B) La totalidad de las rentas derivadas del factor capital, con exclusión de las originadas en:

- dividendos o utilidades, de entidades residentes;
- rendimientos del capital mobiliario, originados en depósitos, préstamos, y en general en toda colocación de capital o de crédito de cualquier naturaleza, en tanto tales rendimientos provengan de entidades no residentes.

Una vez hecha la opción de tributar IRAE deberá liquidarse obligatoriamente este impuesto por un número mínimo de ejercicios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. (Tres ejercicios – Decreto 150/007, art. 6º)

También deberán tributar IRAE quienes obtengan rentas comprendidas en el IRPF por servicios personales prestados fuera de la relación de dependencia, cuando tales rentas superen el límite que establezca el Poder Ejecutivo. (4:000.000 UI)